

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA =====

Expediente núm. 1.677CONTRA José Montero BerialetDE Capella (fuere)JUZGADO INSTRUCTOR DE BonafantSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE enero DE 19 68

FALLADO EL DE DE 19



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

2
Excmo. Sr.

Causa núm. 1071-39

Contra

José Montero Rosialis
R.º n.º 2806

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 13 de Diciembre
de 1940.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Huesca

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente
Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 1078-39 contra José Montero Rosally por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Denabarre a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.
Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR.:

N.º Audiencia: 1677

N.º Juzgado: 73

Año 1943

Contra: José Montero
Covallés

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 29 Mayo 1943

El Juez de Instrucción,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

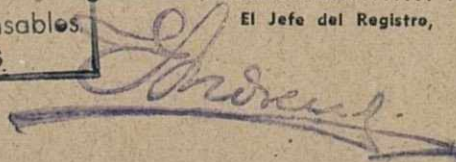
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Montero Cosials.....

Expte. n.º 1.607.394 del Juzgado de Bena barre Audiencia de Huesca n.º 1.677

Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

Solamente

No posee ning

6

Notificado B.O.P. 2-12-1943
Ho May en cargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

73

Año

1943

Inculpados:

Jose Montero Coriolls

Pueblo:

Capella



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.677X

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Montero Cosialls, vecino de CAPELLE

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



José Luis Durkado

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.

[illegible][illegible]

Al 30 y 30 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 22 de Abril de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa nº 1078-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra Jose Montero Cosiala todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dad cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista. RESULTANDO: Que el procesado de 25 años, natural y vecino de Capella (Huesca) de antecedentes izquierdistas, hizo tres o cuatro guerrillas, al parecer forzo de desempeño el cargo en el comite de su pueblo, si bien en este tiempo que desempeñó dicho cargo no se cometieron desmanes ingresó voluntario en el ejercito rojo siendo abono, se paso en una retirada en Teruel.- CONSIDERANDO Que los hechos anteriormente relatados por el procesado que se relacionan en el antes mencionado resultando, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el parrafo 1º del articulo 240 del Código Castrense del que es responsable en concepto de autor el referido procesado, siendole aplicables en su favor las circunstancias atenuantes muy calificativas de falta de perversidad y escaso dano producido y de aplicar el articulo 67 parrafo 5º del Código penal Comun rebajando en la pena señalada en dicho articulo en su grado. VISTOS los articulos citados el 172 y 173 del Código de Justicia Militar Decretos 55 y 191 de Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1939 y demas preceptos de general aplicación aplicables al caso.- FALAMOS Cu debemos condenar y condenamos al procesado Jose Montero Cosiala como autor responsable del delito anteriormente tipificado a la pena de seis años y un dia de prisión mayor y accesorias legales correspondientes, le será de abono la prisión preventiva sufrida y no se hace expresa mención de responsabilidades civiles que serán fijadas conforme a lo dispuesto

2614

en la ley de Responsabilidades políticas anteriormente citadas.- El Consejo ha fallado el presente sumario teniendo en cuenta las normas de la presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero de 1940 si que sea procedente hacer propuesta de commutacion de la pena impuesta por otra inferior.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Juan Gallart Valero Juan Ponce de Leon Ilegible Jesus Aranas, Jose Maria Hernandez Rosell Rubricados.

Al 31 Obra DECRETO del Il. Sr Auditor de Guerra de la 5ª Region Militar Don Ignacio Grau de fecha 1 de Mayo de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 32 NOTIFICACION A JOSE MONTERO COSIALLES.- En Zaragoza a 6 de Agosto de 1940. Yo el Secretario teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifique la resolucio n recaida con lectura integra y entrega de copia literal, quedando enterados y notificados Doy fe Jose Montero.

Regional de Responsabilidades Politicas de Huesca
Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal
extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de
de orden y vidad de S S en Zaragoza a *diez* de *Septiembre* 1940

V2 B2



Ignacio Grau

13-12-40 2614 R

73
VIDENCIA JUEZ

Sr. Escudella

Benabarre, a veintinueve de Mayo
de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Al mismo tiempo para todo ello orden al inferior
de Capella

Lo mandó y firma S. S.^a doy fé



[Signature]
Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature]
Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de junio
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a diez y ocho de septiembre
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{del Estado nº 261.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacort

B. 9382307

JUZGADO DE INSTRUCCION

de
BENABARRE

6
12

Expediente Núm. 73

Contra

José Montero
Correales

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 25 Mayo 1942

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal *José Montero Coviella*.



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 25 de Mayo de 1943.

El Secretario,

Colomardo Pascual

Sr. Juez Municipal de *Caspella*

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PRO-

VIDENCIA, JUEZ MUNICI-)
PAL SR. GIRON.-

En Capella a uno de junio de mil novecientos cuarenta y tres, Por recibido la anterior Carta-Orden, cumplase y guardese lo ordenado, y verificado que sea remitase por el mismo conducto que ha sido recibido.

Asi lo manda el Sr. Juez Municipal D. Martin Giron Baldellou, de que doy fe.



Martin Giron
Salvadufé

DILIGENCIA DE REMITIR A LA
CUATRO ESCRITOS.-

En Capella a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y tres, yo el Secretario, en cumplimiento de lo que dispone la providencia anterior extendiendo la presente para acreditar que con esta fecha se remitieron los correspondientes escritos al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de esta plaza, al Sr. Cura Parroco, Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta demarcacion y al Sr. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. interesando los extremos que ordena la anterior Carta-Orden, que va por cabeza de estas actuaciones, de que certifico.

Salvadufé

DILIGENCIA DE UNIR UN
ESCRITO.-

En Capella a ~~cuatro~~ veinte de junio de mil novecientos cuarenta y tres, yo el Secretario, en cumplimiento de cuanto dispone la providencia anterior, extendiendo la presente para hacer constar que con esta fecha se ha recibido en este Juzgado Municipal el informe interesado del Puesto de la Guardia Civil. Conste y certifico.

Salvadufé

DILIGENCIA DE UNIR OTRO
ESCRITO.-

En Capella a ~~uno~~ veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres, yo el Secretario extendiendo la presente diligencia para hacer constar que con esta fecha se ha recibido el informe interesado del Sr. Alcalde de esta localidad. Conste y certifico.

Salvadufé

DILIGENCIA DE UNIR
OTRO ESCRITO.-

En Capella a ~~veintidós~~ veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres, yo el Secretario, extendiendo la presente diligencia para hacer constar que con esta fecha se ha recibido el informe que se tenía interesado del Sr. Cura Parroco de esta localidad. Conste y certifico.

Salvadufé

DILIGENCIA DE REITERAR
UN ESCRITO.

En Capella a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, yo el Secretario extendiendo la presente para hacer constar que con esta fecha se reitera a la Jefatura de F.E.T. y de las J.O.N.S. de esta localidad, el escrito recabado con fecha cuatro de junio ppdo. Conste y Certifico.

Salvadufé



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

8
14



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento INFORMACION.

Número 867/

De conformidad con lo interesado en su comunicado, dirigido al Jefe Local de Falange de ese pueblo, por el que interesa informes de JOSE MONTERO COSIALS, le comunico lo siguiente:

- A). Filiación política del inculcado, era de izquierdas.
- B). Cargos que haya desempeñado. Ninguno, pertenecio al tercer comite en calidad de Escribiente durante unos 30 o 40 dias.
- C). Buena con todo el mundo.
- D). No hizo acto alguno de hostilidad al Movimiento, no obstante mostro simpatia por los rojos.
- E). No existe ningun documento que lo pruebe.
- F). Reside en Capella, Calle de la Iglesia.
- G). Por ser soltero no tenia familia con el.
- H). No tiene mas ingreso que el jornal de bracero y carece de bienes.
- I). El de Diez pesetas.
- J). Es hijo de Basilio y Maria, nacido en Capella el 4 de Junio de 1.914.

Dios guarde a V, muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 2 de Octubre de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL.

SR. JUEZ MUNICIPAL DE CAPELLA



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 4 del actual en el cual me interesa V.le informe del vecino de esa localidad, llamado, JOSE MONTERO COSIALS, tengo el honor de participar a V. que según informes que obran en ésta Sección y los adquiridos por la fuerza a mis órdenes del mismo son los siguientes.

- (A).Era de izquierdas.
- (b).Fue miembro del comité local no habiendo intervenido en ningún acto delictivo.
- (c).Tenia grandes simpatias por los marxistas aunque en general se condujo bien con los vecinos del pueblo.
- (d).Su actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional, fue contraria al mismo.
- (e).No existe documento alguno que sirva de prueba.
- (f).Reside en el pueblo de capella.
- (g).No tiene esposa ni hijos, por ser soltero viviendo en casa con un hermano.
- (h).Se le desconoce bienas; por trabajar con un hermano.
- (y).El jornal de un bracero es de DIEZ pesetas.
- (j).Es hijo de Basilio y Martina, nacio en Capella, el dia 4 de Junio de 1.914.

Dios ---

guarde a V. muchos años
Causa 30 de Junio de 1.943
El Guardia 1º encargado del Puesto

*Angel Peris
Puer
Sancta*

Sr. Juez Municipal de.

C A P E L L A



ALCALDIA NACIONAL

DE

CAPELLA

(HUESCA)

Núm. 316

INFORMES.

En contestación a su atento escrito, de fecha 4 de los ctes, nº 63, relativo a informes de JOSE MONTERO COSIALS, he de manifestar a V. lo siguiente:

- a).- Era de izquierdas.
- b).- Fue miembro del Comité local, no habiendo intervenido en ningún acto delictivo.
- c).- Demostraba cierta simpatía, por los marxistas aunque en general se condujo bien con los vecinos.
- d).- Su actuación respecto al G.M.N., fue de una leve oposición al mismo.
- e).- No existe documento alguno que sirva de prueba.
- f).- Reside en esta localidad, Calle Iglesia.
- g).- No tiene conyugue e hijos, por ser soltero, viviendo en casa de una hermana.
- h).- Se le desconoce bienes, e ingresos, por trabajar y comer en casa de su hermana.
- i).- El jornal de un bracero en esta localidad es de 10 pesetas.
- y j).- Es hijo de Basilio y Martina y nació en ésta el ~~xx~~ 4 de junio de 1914.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a v. muchos años.

Capella, 19 de junio de 1943

El Alcalde,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal

OP L A Z A

Informe.

17

En atención a su escrito de fecha 4 de los ctel. no: 53 referente a informes de José Montero Corialles he de manifestar a Vd. lo siguiente:

- a). Era y es de ideas izquierdistas.
- b). Fue miembro del comité local, aunque no intervino en la localidad en ningún acto delictivo. Fuera no se sabe tampoco lo hiciera, si bien fue al ejército Rojo como voluntario y tuvo, al parecer, cargo en el llamado Gobierno de Caspe. Su comportamiento en el pueblo no fue malo.
- c). Su actuación respecto al C. O. R. fue del todo contraria.
- d). No existe documento alguno que pruebe su actuación.
- e). Reside actualmente en esta localidad, Calle de la Iglesia.
- f). Es soltero y vive en su casa natal con su hermana.
- g). Se le desconoce bienes e ingresos por trabajar en casa de su hermana que es la heredera.
- h). El jornal de un bracero en esta localidad es de 10 ptas.
- i). Nació en ésta el día 4 de junio de 1914, es hijo de Basilio y Martina.
Lo que comunico a Vd. para su conoci-

mi

ento / epects.

Capella a 26 de junio de 1943



Salvador Pedreira Br.
D. pms

Dr. Juez Municipal - Capella.

12
18

Juzgado Municipal
de

CAPELLA

56

Por la presente acuso recibo de su escrito Carta-Orden, de fecha 25 de mayo ppdo. correspondiente al vecino José Montero Coriells, habiendo dictado providencia en el día de hoy, que ha sido recibido, para que se proceda a su cumplimiento y verificado que sea se devuelva por el mismo conducto recibido.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Capella, 1 de junio de ~~1942~~ 1943

El Juez Municipal,



Martín Giron
[Signature]

Ilmo. Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
DEL PARTIDO. B E N A B A R R E

DECLARACIÓN DE En Capella a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez municipal D. Martin Giron Baldellou asistido de mi, el Secretario, siendo la hora de las doce, compareció el testigo que al margen se expresa, de 47 años de edad, natural de Capella vecino de esta localidad, de estado casado, profesión labrador con cédula personal del ejercicio corriente que exhibe y recoge, el cual, previo juramento prestado en forma legal, con promesa de decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado por el Sr. Juez municipal a tenor del interrogatorio oficial de preguntas sobre los antecedentes politicos del vecino D. JOSE MONTERO COSIALS que va por cabeza de esta informacion, dijo:

1.º Que no le comprenden las generales de la Ley.

2.º A).- Ignora el declarante si era de ideologias de izquierdas o de derechas.

B).- No desempeño ningun cargo, solamente estuvo como escribiente con el tercer Comite reje durante unos veinte dias

C).- Su conducta ha sido buena con todos.

D).- Ignora actuase a favor o en contra del Movimiento Nacional.

E).- La voz popular y lo visto entonces por el declarante.

F).- Reside en esta localidad en la calle de la Iglesia.

G).- No dejo a nadie por ser soltero.

H).- No dispone de otros ingresos que el jornal de un bracero, careciendo de bienes propios.

I).- El de 10 Pts.

J).- Es hijo de Basilio y de Maria, nacido en Capella el 4 de Junio de 1914.

3º.- Que nada mas tiene que manifestar.

Leida que le fue esta su declaracion, por renunciar al derecho que le asiste de hacerlo por si mismo, se afirma y ratifica en su contenido, firmando en prueba con el Sr. Juez Municipal, de que certifico.

Antonio Bruballa El Declarante,

Sabadilla El Secretario,

Martin Giron El Juez Municipal,



DECLARACIÓN DE

D. VICENTE SIN

VIDALLER-----

En Capella a diez de

octubre ----- de mil novecientos cuarenta y tres ---, ante

el Sr. Juez municipal D. Martin Giron Baldellou. -----

asistido de mi, el Secretario, siendo la hora de las once -----,

compareció el testigo que al margen se expresa, de 59 años de

edad, natural de Capella vecino de esta locali-

dad -----, de estado casado ---, profesión labrador -----

con cédula personal del ejercicio corriente que exhibe y recoge, el cual,

previo juramento prestado en forma legal, con promesa de decir verdad en

todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado por el Sr. Juez muni-

cipal a tenor del cuestionario de preguntas oficial, respec-

to al vecino de esta D. JOSE MONTERO COSIALS, -----

que va por cabeza de esta informacion. -----, dijo:

1.º Que no le comprenden las generales de la Ley.

2.º A).- Era de izquierdas. --

B).- No desempeño ningun cargo politico, puesto que sola-
mente pertencio al tercer Comité como escribiente y so-
lo estuvo unos treinta dias.

C).- Siempre se condujo bien con todo el mundo.

D).- No demostro hostilidad al Movimiento Nacional, aun-
que era simpatizante de los rojos.

E).- No existen mas pruebas que la voz popular y lo vis-
to por el declarante en aquella época.

F).- Actualmente reside en esta localidad en la calle de
la Iglesia.

G).- No dejo a nadie puesto que estaba soltero.

H).- No tiene mas ingresos que el jornal de un bracero, y
carece de bienes.

I).- El de 10 Pts.

J).- Es hijo de Basilio y de Maria, nacido en Capella el
4 de junio de 1914.

3º.- Que nada mas tiene que manifestar respecto a
la presente informacion.

DECLARACIÓN DE

D. JOSÉ BRAVO

LARRUY.

En Capella

a diez

de

Octubre

de mil novecientos cuarenta y tres.

, ante

el Sr. Juez municipal D. Martin Giron Baldellou

asistido de mi, el Secretario, siendo la hora de las trece

compareció el testigo que al margen se expresa, de 62 años de

edad, natural de Capella vecino de Capella

, de estado casado, profesión labrador

con cédula personal del ejercicio corriente que exhibe y recoge, el cual, previo juramento prestado en forma legal, con promesa de decir verdad en

todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado por el Sr. Juez muni-

cipal a tenor del interrogatorio oficial, sobre los antecedentes políticos del vecino JOSÉ MONTERO COSIALLS.

que va por cabeza de esta informacion, dijo:

1.º Que no le comprenden las generales de la Ley.

2.º A).- Era de ideología de izquierdas.

B).- No desempeñe ningún cargo. Fue escribiente durante un mes poco mas o menos del tercer comite.

C).- Se porte con todo el vecindario.

D).- No demostre hostilidad publica contra el G.M.N.

E).- Les visto por el declarante entonces, y la voz popular.

F).- Reside en esta localidad actualmente con domicilio en la C/ La Iglesia.

G).- No dejó a nadie por estar soltero.

H).- Carece de bienes propios y no tiene mas ingresos que su jornal como obrero,

I).- El de 10 pts.

J).- Es hijo de Basilio y de Maria, nacido en esta localidad el 4 de junio de 1914.

3º Que no tiene nada que alegar, ni manifestar.

Leída que le fue esta su declaracion, se afirma ratifica en su contenido, firmandola en prueba de verdad, con el Sr. Juez Municipal, de que como Secretario certifico.

El Declarante,

José Bravo

El Secretario,

Alvadiza

E/ Martin Giron



DILIGENCIA DE REITERAR EL) En Capella a 25 de Sepbre de 1943.
ESCRITO DE LA JEFATURA LO) No habiendose recibido hasta la fecha el in-
CAL DE F.E.T. y de las J.) forme de la Jefatura Local de F.E.T. y de las
O.N.S. ---- ---- ---- --) J.O.N.S. interesado y reiterado anteriormente,
y por tenerlo así solicitado el Ilmo. Sr. Juez de
1ª Instancia de este partido, con esta fecha se pi-
de nuevamente con toda urgencia.
Conste y certifico.

DILIGENCIA DE UNIR OTRO) En Capella a 5 de octubre de 1943.
ESCRITO.-) Yo el Secretario extiendo la presente diligen-
cia para hacer constar que con esta fecha se ha
recibido el informe que se tenía soliditado de la
Jefatura provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.
de Huesca.
Conste y certifico.

DILIGENCIA DE UNIR TRES) En Capella a 14 de octubre de 1943.
DECLARACIONES.) Yo el Secretario extiendo la presente diligen-
cia para hacer constar que con esta fecha que-
da unida tres declaraciones correspondientes a
tres vecinos de esta localidad.
Conste y certifico.

DILIGENCIA DE REMISION) En Capella a dieciocho de octubre de mil nove-
cientos cuarenta y tres.
Diligenciado conforme previene la anterior Car-
ta-Orden y providencia dictada al efecto, con
esta fecha se remite al punto de su expedicion
por el conducto recibido. Certifico.

El Secretario,

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que segun obra en los libros de registro de esta Jangala, con fecha 23 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, conculcandose y dejandose sin efecto toda traba y reconviniendo el interesado la libre disposicion de los bienes. El referido auto se notifico mediante publicacion e insercion en el Boletin Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de 1943.

Benabarre, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Day fe.

